

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se presenta la renuncia a un poder.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve renuncia de poder  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Bancolombia S.A.  
Fondo Nacional de Garantías S.A.  
Demandado : RGC Ingeniería S.A.S. y  
Ricardo Alberto Gómez Calderón  
Radicado : 630014003007-2018-00316-00

---

En atención al memorial anterior (Fl. 82), el Juzgado, a voces de lo preceptuado en la parte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso, ACEPTA la renuncia al poder presentada por la Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ como apoderada judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ, quien a su vez obra como mandataria con representación para el cobro de obligaciones por vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.  
  
076 DE AGOSTO 10 DE 2020  
  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO